

Contrato de Venta No. **18-135-SEP-L13**

Sección de Comercialización

Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes

Contrato de Venta Pública de:

**RECOLECCIÓN DE DESECHOS METÁLICOS FERROSOS
TALLERES DE MANTENIMIENTO,
EDIFICIO 500 COROZAL OESTE**

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ		CONTRATO DE VENTA	PÁGINA 1 DE 4 PÁGINAS
1. ORIGINADO POR: <i>(Incluya nombre y dirección)</i> AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ EQUIPO DE VENTA Y DISPOSICIÓN DE BIENES EXCEDENTES Edificio 745, COROZAL OESTE, República de Panamá		2. LICITACIÓN No. 18-135-SEP-L13	3. FECHA: 13 de septiembre de 2018
		4. FECHA DE INSPECCIÓN: 17 y 18 de septiembre de 2018 Hora: 12:00 p.m. a 2:30 p.m.	
		5. FECHA DEL ACTO PÚBLICO: 21 de septiembre de 2018 Hora: 2:00 p.m.	
6. ARTÍCULOS PARA LA VENTA			
6. DESCRIPCIÓN BREVE: RECOLECCIÓN DE DESECHOS METÁLICOS FERROSOS TALLERES DE MANTENIMIENTO, EDIFICIO 500 COROZAL OESTE			
7. PARA INFORMACIÓN SÍRVASE LLAMAR A: Daniel A. Joseph W.		8. TELÉFONO NO.: (507) 276-3683	9. CORREO ELECTRÓNICO dajoseph@pancanal.com

10. CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS

(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN	(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN
	I	Formulario de Licitación/Venta Pública		III	Cláusulas del Contrato de Venta
	II	Términos y Condiciones		IV	Instrucciones y Criterios de Evaluación

II. INSTRUCCIONES PARA LOS PARTICIPANTES

- Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
- Se requiere inspección previa de los bienes en venta, antes de presentar propuestas, ya que los mismos se venden "como están y donde están".
- Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
- Para que su propuesta sea considerada, es indispensable que a) complete en su totalidad el punto 13 "COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) del ACP Formulario No. 1533"; b) adjuntar fotocopia de la cédula del proponente y c) presentar como parte de su propuesta una fianza de propuesta, mediante un cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio propuesto. Si el cheque certificado es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque y donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en el adjunto No. 4. **(No se aceptan cheques de gerencia).**
- Adjuntar fianza de propuesta mediante un cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio propuesto y fotocopia vigente de la cédula del proponente.
- Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de venta.
- Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la "Autoridad del Canal de Panamá" en el Citibank.
- El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista se le impondrá la sanción de no poder recibir adjudicación alguna por el plazo de doce meses contados a partir de la notificación de resolución del contrato, además no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
- El contratista al cual se le adjudica el contrato debe presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente contrato una garantía bancaria o de compañía de seguros autorizada, que cubra el 100% del monto del contrato (Fianza de Cumplimiento y también una Fianza de Pago, según los términos indicados en este pliego de cargos.
- Refiérase al adjunto No. 1 el cual detalla los requisitos especiales asociados a la recolección de desechos metálicos ferrosos.
- La validez de las propuestas serán de 90 días.

12. LISTADO DE PRECIOS

PROPUESTA	VÉASE HOJA(S) ADJUNTA(S)
-----------	--------------------------

13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)

13A. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPONENTE <i>(Incluya dirección física y postal)</i>		13B. NÚMERO DE CÉDULA:	
		13C. NOMBRE Y TÍTULO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA:	
13D. TELÉFONO NO.:	13E. FACSIMIL NO.:	13G. FIRMA DEL PROPONENTE:	13H. FECHA:
13F. CORREO ELECTRÓNICO:			

14. CONTRATO DE VENTA (PARA USO OFICIAL)

14A. RENGLONES ADJUDICADOS:		14B. MONTO:
14C. NOMBRE DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES:	14D. AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ <i>(Firma del Oficial de Contrataciones)</i>	14E. FECHA:

PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE LICITACIÓN, LISTADO DE PRECIOS, CASILLA 12.

Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes

Contrato de Venta Pública No. 18-135-SEP-L13

Nombre: _____ Firma: _____ Cédula: _____ Teléfono: _____

NOTA: Si no va a proponer precio en algún renglón, favor indíquelo rayando el espacio destinado para el precio.

Condiciones de la venta: "COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN"

LOTE	CANT	DESCRIPCION	UBICACION	PRECIO BASE	FIANZA DE PROPUESTA 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRECIO PROPUESTO	OFERTA
L13-01	500 Ton.	Aproximadamente 500 toneladas métricas de desechos metálicos ferrosos, conforme a los términos y condiciones descritos en este pliego. (Cantidades estimadas) Precio x Ton: B/.101.67	TALLERES DE MANTENIMIENTO, EDIFICIO 500 COROZAL OESTE SECTOR PACÍFICO	B/.50,835.00		

SEGUNDA PARTE – TÉRMINOS Y CONDICIONES

II - 1. Términos y condiciones de entrega.

1. Factura y liquidación aduanal. Una vez efectuada la notificación de la adjudicación del contrato de venta, se emitirá la factura respectiva y el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la Autoridad y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Si el contratista incumple con lo anterior, la Autoridad podrá resolver el contrato por incumplimiento imputable al contratista y ejecutará la fianza de propuesta correspondiente a los renglones adjudicados, cuando se haya exigido fianza de propuesta.
2. Plazo para remover los bienes. El contratista deberá retirar los bienes objeto de la venta dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Transcurrido este plazo, la Autoridad procederá a cobrar en concepto de almacenaje la suma de: (A) B/.10.00 diario; (B) B/._____ diario, entendiéndose que cuando no se escoge el literal B, el literal A se aplicará de manera supletoria. Este cargo será aplicado para cada día transcurrido hasta el quinto día calendario. Finalizado este plazo de almacenaje de cinco días calendario, el contratista perderá todo derecho sobre la cantidad pagada y el bien adjudicado.

II - 2. Procedimiento para la remoción de los bienes. Una vez que el contratista haya pagado la cuantía del contrato de venta, evidenciado con la factura de venta de la Autoridad del Canal de Panamá y la cuantía asignada por concepto de impuestos aduaneros, se dirigirá al oficial de contrataciones para que éste le expida una orden de entrega para retirar los bienes.

II - 3. Condición del bien y lugar de entrega. Los bienes se venden “como están y donde están”.

II - 4. Clase de contrato. Este es un contrato de venta de bienes en desuso de precio fijo.

TERCERA PARTE – CLÁUSULAS DEL CONTRATO

III – 1. Pagos a la Autoridad. Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la Autoridad del Canal de Panamá.

III – 2. Derechos y deberes de la Autoridad. Serán obligaciones de la Autoridad:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado o los intereses públicos, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones y de los contratos.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá formular al garante de la obligación.
3. Proceder oportunamente, de manera que las actuaciones imputables a la Autoridad no causen mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
4. Corregir en el menor tiempo posible los desajustes que pudieran presentarse, y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato. De presentarse el contratista a retirar los bienes y los mismos no se encuentren disponibles porque han sido hurtados o por error entregados a otro contratista, la ACP le reembolsará el total del pago de la factura de la Autoridad, los impuestos aduaneros y los gastos comprobables incurridos en el trámite de la liquidación de impuestos, sin derecho a reclamación posterior.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Autoridad en el desarrollo o con ocasión de un contrato, ejerciendo su competencia para promover las acciones y ser parte en procesos relacionados con el cumplimiento, interpretación, ejecución o resolución del contrato.
6. Gestionar el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. No actuar con desviación o abuso de poder, ni llevar a cabo prácticas impropias. Los empleados de la Autoridad serán responsables administrativamente por sus actuaciones y omisiones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que corresponda. La actuación indebida se considerará una falta administrativa grave.

III – 3. Derechos y obligaciones del contratista. El contratista tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir oportunamente el objeto del contrato.
2. Colaborar con la Autoridad, en lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
3. El contratista será legalmente responsable por haber ocultado al momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

III – 4. Impuestos y derechos de introducción. El contratista deberá cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables al contrato y pagar los impuestos de aduanas o derechos de introducción y demás impuestos y cargos similares que la República de Panamá imponga a quienes adquieren bienes exonerados en desuso de la Autoridad del Canal de Panamá.

III – 5. Deudas del contratista con la Autoridad. No se les adjudicarán contratos de venta de bienes en desuso de la Autoridad a contratistas que adeuden sumas a la Autoridad del Canal de Panamá por contratos previos.

III – 6. Responsabilidad. La Autoridad del Canal de Panamá no se hace responsable por las lesiones personales, incapacidad o muerte del contratista, de sus empleados, ni de terceros, que ocurra por causa de o en relación con la venta, el uso, o la disposición que se le dé a los bienes objeto de este contrato. El contratista exonera a la Autoridad de toda responsabilidad por cualquier y toda clase de demandas, acciones legales o reclamos como resultado o en relación con este contrato.

III – 7. Sanción por incumplimiento de contrato.

1. El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista no podrá recibir adjudicación alguna como sanción por incumplimiento de contrato la cual consistirá en el impedimento de recibir adjudicaciones de órdenes de compra o contratos por el plazo de doce meses, cuando la cuantía del contrato resuelto sea superior a B/.100,000.00, y de tres meses, con cuantías hasta B/.100,000.00 y además, no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
2. El plazo de la suspensión será contado a partir de la notificación de la suspensión en Internet. Si el contratista al ser sancionado está cumpliendo un periodo de sanción anterior, el nuevo periodo empezará a regir al finalizar el anterior.
3. La sanción estará sujeta al recurso de apelación, en efecto devolutivo, ante el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios. El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación en Internet de la suspensión.
4. Para ser admitido el recurso, el apelante deberá estar legitimado legalmente para apelar, la resolución debe ser susceptible del recurso, y deberá ser interpuesta en término oportuno.
5. De ser admitido el recurso, el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios notificará al apelante por escrito, vía facsímile o correo electrónico, el cual contará con el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que sustente su pretensión y pruebas.
6. La decisión de la apelación deberá ser emitida por el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del expediente con la presentación de las pretensiones y pruebas del apelante.
7. La resolución del Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios que recaiga sobre el recurso de apelación pone fin a la vía administrativa.

CUARTA PARTE – INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

IV – 1. Instrucciones a los proponentes.

1. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
2. Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas ya que los mismos se venden “como están y donde están”.
3. Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
4. Para que su propuesta sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) de este ACP Formulario No. 1533.
5. Deberá adjuntar fotocopia de la cédula del proponente a su propuesta.
6. **Fianza de propuesta.** La fianza de propuesta es requerida para garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de EL COMPRADOR del pago del precio propuesto. Para que su propuesta sea considerada, deberá presentar fianza de propuesta mediante un cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio propuesto. En el acto de apertura de las propuestas, quien presida la licitación rechazará de plano aquellas propuestas que no fueron acompañadas con la fianza de propuesta. Contra el rechazo de la propuesta no cabe ningún recurso. La fianza de propuesta se devolverá después de ejecutado el contrato de venta.

IV – 2. Licitación pública sobre la base del precio más alto. La licitación pública sobre la base del precio más alto tiene las siguientes características:

1. Apertura de los sobres en acto público.
2. No admite la aclaración, negociación o discusión de propuestas.
3. Adjudicación del contrato al proponente calificado, que presente el precio más alto y cumpla con todos los términos y condiciones del pliego de cargos.
4. Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de venta.

IV – 3. Celebración del acto público.

En la celebración del acto público se observarán las siguientes reglas:

1. El acto de licitación pública se celebrará en la fecha, hora y lugar establecidos en el pliego de venta.
2. Llegada la hora de que trata el numeral anterior no se recibirán más propuestas y el oficial de contrataciones procederá a abrirlas, una a la vez, y se dará lectura en voz alta a las mismas.
3. Terminada la lectura de las propuestas, quien presida el acto levantará un cuadro resumen, que deberá ser firmado por todos los participantes, y dejará constancia de todas las propuestas en el orden en que hayan sido leídas, con expresión del precio propuesto, el nombre de los proponentes y el nombre y cargo que ejercen los que hayan participado en el acto. Cuando algún proponente se negare a firmar o se haya retirado del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el cuadro resumen.
4. Concluido el acto público se unirán al expediente las propuestas presentadas.
5. El oficial de contrataciones no considerará para la adjudicación del contrato las propuestas condicionadas.
6. Cumplidas las formalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones, y previa resolución motivada del oficial de contrataciones o Acta cuadro resumen, según corresponda, se adjudicará el contrato al proponente calificado que presente el precio más alto y cumpla con todos los términos y condiciones del pliego.
7. La venta se declarará desierta en los casos en que no se presente ningún proponente o cuando las propuestas estén por debajo del precio mínimo establecido.

IV – 4. Propuestas idénticas.

Cuando se presenten propuestas idénticas se seleccionará el proponente en el siguiente orden de preferencia:

Al que se le haya adjudicado un lote o lotes que totalicen mayor valor; En el supuesto de no poder aplicarse la alternativa antes indicada, se procederá al azar tirando una moneda en presencia de testigos y se dejará constancia en el cuadro resumen con la presencia de dos testigos y los proponentes.

ADJUNTO NO.1

REQUISITOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS METÁLICOS FERROSOS

**TALLERES DE MANTENIMIENTO,
EDIFICIO 500, COROZAL OESTE**

ADJUNTO NO.1

REQUISITOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS METÁLICOS FERROSOS EN LOS TALLERES DE MANTENIMIENTO Y EL ÁREA DE ACOPIO EN EL PATIO DEL EDIFICIO 500, COROZAL OESTE

1. ALCANCE DEL CONTRATO

1.1 Este contrato de cantidades estimadas es aplicable a la remoción periódica de desechos metálicos ferrosos en los talleres de mantenimiento y en el área de acopio en el patio del Edificio 500 Corozal Oeste, que serán pesados antes de ser retirados de las instalaciones de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

1.2 Los proponentes deben contar con una experiencia mínima de dos (2) años en "Recolección de desechos metálicos ferrosos", comprobable a nivel nacional.

1.3 El Contratista deberá suministrar toda la mano de obra, la supervisión de su personal, los materiales o suministros, equipo de seguridad y los equipos requeridos para cargar el material que incluye: equipo de levante y vagonetas tipo roll-on/roll-off o contenedores, con la frecuencia requerida.

1.4 El Oficial de Contrataciones o el Representante del Oficial de Contrataciones (ROC), podrá establecer sitios adicionales temporales o transitorios de acuerdo a las necesidades de la ACP. De igual manera podrá variar la frecuencia de remoción si las condiciones lo ameritan.

1.5 El contratista debe mostrar evidencia de que cuenta con un área de acopio para el manejo de los desechos ferrosos, debidamente identificado, fuera de las instalaciones de la ACP. Personal de la ACP se reserva el derecho de inspeccionar el área de acopio del contratista en cualquier momento previo o durante la vigencia del contrato al igual que los documentos requeridos, los hallazgos resultantes de la inspección podrán considerarse causal de incumplimiento al contrato.

1.6 Referirse al Bloque No. 11 del formulario 1533 – Instrucciones para los participantes.

2. VISITA A LOS SITIOS DE ACOPIO

2.1 El contratista podrá visitar e inspeccionar el área de acopio de los talleres de mantenimiento y el área de acopio en el patio del Edificio 500 en Corozal Oeste antes de presentar una propuesta, para este fin, el oficial de contrataciones o su representante (ROC), fijará fechas determinadas de visita. La falta de inspección previa por parte de los proponentes para verificar el estado físico de los bienes en venta, así como de su condición y cualquier información inherente a los mismos, queda bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad. En el caso de que el adjudicatario no haya realizado la inspección previa, no se admitirá reclamo alguno posterior a la adjudicación, derivado directa o indirectamente de la falta de inspección o revisión de estos bienes.

2.2 Se habilitarán dos (2) días de inspección el 17 y 18 de septiembre de 2018, de 12:00 p.m. a 2:30 p.m. Los interesados en participar de la inspección deben confirmar su asistencia al teléfono 276-3683 o enviando un correo electrónico a JMSomarriba@pancanal.com con copia a DAJoseph@pancanal.com, indicando su nombre completo, teléfono, marca del vehículo y número de placa. Con esta información se les programará una cita para la inspección acompañados por personal de la ACP. El transporte al sitio de acopio es bajo la responsabilidad de cada uno de los interesados en presentar su propuesta. La ACP no proveerá vehículos de transporte para movilizar a los proponentes.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 Después de la publicación del edicto de adjudicación del contrato en la página web de la ACP: micanaldepanama.com, el contratista tendrá **cinco (5) días hábiles** para pagar la factura de venta a la ACP y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Refiérase al formulario 1533, segunda parte en términos y condiciones, numeral 1.

3.2 El Contratista deberá notificar a su corredor de aduanas de la limitante de tiempo que tiene para entregar la liquidación a la ACP.

3.3 El contratista debe presentar dentro del término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación del edicto de adjudicación:

- 3.3.1 Listado de vehículos y equipos que se utilizará en la operación. Debe contener como mínimo: dos (2) roll-on/roll-off o contenedores y un (1) equipo de levante para recoger chatarra. Los equipos listados en esta propuesta no deberán estar comprometidos en otros contratos vigentes con la ACP.
- 3.3.2 Registro vehicular y certificado de pesos y dimensiones de cada vehículo y equipo.
- 3.3.3 Listado del personal que trabajará en el contrato detallando sus debidas funciones: capataz, conductores, soldador, ayudantes, etc. El número mínimo de trabajadores debe ser de seis (6), incluido el capataz, el soldador, el operador del equipo de levante, el conductor y los ayudantes. El personal listado en esta propuesta no deberá estar comprometido en otros contratos vigentes con la ACP.
- 3.3.4 Copia de las cédulas vigentes de cada trabajador, licencia de conducir vigente del conductor, certificaciones necesarias y certificado de soldador vigente.

3.4 El contratista deberá presentar las fianzas de cumplimiento y pago y pólizas de seguros con sus endosos dentro del término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de la adjudicación. Refiérase al numeral 4.1.2.2 – Fianzas y al numeral 4.1.3.1 – Seguros, de este adjunto. El contratista es responsable de garantizar que la aseguradora tenga a tiempo la documentación al solicitarle las fianzas e informándoles a la vez que el contrato tiene términos de entrega y podría perjudicar el cumplimiento del mismo.

3.4.1 En caso de necesitar más tiempo para la emisión de la fianza la petición deberá ser presentada por escrito al Oficial de Contrataciones, quien determinará si amerita una extensión razonable de tiempo que no podrá ser mayor a siete (7) días calendarios. En caso de conceder esta extensión, el contratista deberá pagar a la ACP una multa por entrega tardía mediante la siguiente fórmula: 7% del valor total del contrato (V), dividido entre 30 y multiplicado por cada día calendario de atraso (DA): $((7\% \times V + 30) \times DA)$.

3.4.2 Para las contrataciones de montos superiores a los B/.100,000.00, el oficial de contrataciones podrá modificar la fórmula establecida en el numeral 3.3.1 para ajustarla a la naturaleza del contrato y detallar la misma en el pliego de cargos, imponiendo una multa de hasta un máximo de 10% del valor del servicio no prestado bajo el contrato por cada prórroga.

3.4.3 En el caso que el contratista no pague la multa impuesta se hará efectiva la fianza de propuesta o de cumplimiento.

3.4.4 La fianza de propuesta le será devuelta al contratista una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos en este pliego y se haya emitido la orden de proceder.

3.5 Una vez revisadas y aprobadas las fianzas de cumplimiento y pago y la póliza de seguros, el oficial de contrataciones emitirá la orden de proceder para la recolección de los desechos metálicos ferrosos.

3.6 El contratista tendrá 365 días calendarios contados a partir de la fecha de la orden de proceder del Oficial de Contrataciones emitida después de haber cumplido con las condiciones arriba descritas, para retirar la cantidad estimada descrita en la lista de precios.

3.7 La cantidad indicada en la lista de precios es estimada y no compromete a la ACP a tenerla disponible durante la vigencia del contrato. De tener la ACP una cantidad menor a la indicada en la lista de precios, el contratista tendrá derecho únicamente a la devolución del monto correspondiente a la chatarra ferrosa no disponible en el punto de acopio al vencimiento del período de ejecución del contrato, de conformidad con el precio adjudicado. De darse lo contrario, el contratista deberá pagar el excedente entregado, no se aceptará la

devolución del excedente una vez que acepte el material. Se le emitirá una factura con el monto a pagar al precio adjudicado para que realice el pago en cinco (5) días contados a partir del recibo de la notificación. De tener la ACP la totalidad estimada del material (500 Ton.) disponible y el contratista no complete la totalidad de la recolección del material dentro del período de ejecución del contrato (365 días), se dará por terminado el contrato sin derecho a devolución del monto pagado por el contratista.

4. REQUISITOS GENERALES

4.1. GARANTÍAS, FIANZAS Y SEGUROS

4.1.1. GARANTÍA DE PROPUESTA.

- 4.1.1.1 La ACP establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las garantías. Los límites o criterios serán definidos por la Vicepresidencia Ejecutiva de Finanzas y Administración, Sección de Gestión de Riesgos.
- 4.1.1.2 Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta una garantía de propuesta, la cual no será menor del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta. Ésta garantiza a La ACP: (i) el mantenimiento de la oferta hecha por el contratista, (ii) el cumplimiento de éste con el pago del precio propuesto en las ventas públicas de bienes en desuso y subasta de precio más alto, y (iii) la obligación de éste de presentar las fianzas de pago y de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos.
- 4.1.1.3 Esta garantía tendrá una vigencia máxima de noventa (90) días calendarios a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
- 4.1.1.4 La garantía en referencia podrá ser de los siguientes tipos: Fianza y Carta de crédito irrevocable.
- 4.1.1.5 Si la garantía presentada es de tipo fianza, deberá cumplir con lo establecido en la sección "1.2 Fianzas".
- 4.1.1.6 Si la garantía de propuesta presentada es una carta de crédito irrevocable, ésta deberá ser emitida por una "Institución Financiera Aceptable".
- 4.1.1.7 Se entiende por "Institución Financiera Aceptable", toda entidad financiera legalmente establecida en la República de Panamá, con licencia general expedida por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.
- 4.1.1.8 Las "Instituciones Financieras Aceptables" podrán emitir cartas de crédito irrevocables hasta el límite del diez por ciento (10%) del último patrimonio publicado por la Superintendencia de Bancos de Panamá. Aquellas "Instituciones Financieras Aceptables" que sean sucursales de empresas extranjeras, podrán emitir cartas de crédito hasta un máximo del diez por ciento (10%) del último patrimonio auditado de su casa matriz, para lo cual deberán suministrar documentación que demuestre dicho valor.
- 4.1.1.9 Las "Instituciones Financieras Aceptables" que cuenten con la "Calificación Financiera Aceptable para Cartas de Crédito", podrán emitir cartas de crédito hasta el límite del treinta por ciento (30%) del último patrimonio publicado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, y en el caso de las sucursales de empresas extranjeras, del último patrimonio publicado de su casa matriz, para lo cual estas últimas deberán presentar documentación que demuestre dicho valor.
- 4.1.1.10 Se entiende por "Calificación Financiera Aceptable para Cartas de Crédito" la calificación de crédito a largo plazo mínima que debe tener la institución financiera para incrementar el límite autorizado por carta de crédito, establecido en el numeral 4.1.1.8 de esta sección: "A-" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service o "A-" de Fitch Ratings. De contar con varias calificaciones de crédito a largo plazo, se tomará en cuenta la calificación con fecha más reciente.
- 4.1.1.11 La propuesta será rechazada de plano si no es acompañada por la garantía de propuesta correspondiente, o si esta se presenta incompleta o deficiente.

4.1.2 FIANZAS

- 4.1.2.1. La ACP establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las fianzas. Los límites o criterios serán definidos por la Vicepresidencia Ejecutiva de Finanzas y Administración.
- 4.1.2.2. El Contratista deberá presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de pago dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes la notificación de la adjudicación del contrato. Ver párrafos 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3
- 4.1.2.3. La fianza de cumplimiento garantiza el cumplimiento de un contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar. La cobertura de la fianza será del cien por ciento (100%) del monto del contrato. Esta fianza permanecerá en vigencia por el período de ejecución del contrato principal, incluyendo cualquier prórroga aprobada por la ACP, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en el contrato, más seis (6) meses adicionales para responder por cualquier incumplimiento no evidente.
- 4.1.2.4. La fianza de pago garantiza el pago a terceros por servicios de mano de obra prestados, servicios prestados y suministros de bienes utilizados en la ejecución del contrato principal. Su monto corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, cuando éste sea menor de B/.1,000,000.00; al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato cuando éste sea superior a B/.1,000,000.00 e inferior a los B/.5,000,000.00; y de B/.2,500,000.00 cuando el monto del contrato supere los B/.5,000,000.00. Su período de vigencia corresponderá al período de ejecución del contrato principal, incluyendo cualquier prórroga aprobada por la ACP, más el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del retiro total del material de los puntos de acopio a satisfacción de la ACP.
- 4.1.2.5. La ACP sólo aprobará y aceptará fianzas de propuesta, de cumplimiento y de pago cuando sean emitidas por una "Aseguradora Autorizada".
- 4.1.2.6. Se entiende por "Aseguradora Autorizada", toda compañía de seguros o de fianzas legalmente establecida en la República de Panamá y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la República de Panamá para suscribir negocios de fianzas.
- 4.1.2.7. Las "Aseguradoras Autorizadas" podrán emitir por fianza hasta un máximo del diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado establecido por la Superintendencia de Seguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el período en que se debe otorgar la fianza. Aquellas "Aseguradoras Autorizadas" que sean sucursales de empresas extranjeras, podrán emitir por fianza hasta un máximo del diez por ciento (10%) del más reciente patrimonio auditado de su casa matriz, para lo cual deberán suministrar documentación que demuestre dicho valor.
- 4.1.2.8. A efecto de permitir mayor flexibilidad en la emisión de las fianzas, se podrán constituir un máximo de cinco (5) co-fiadoras por fianza, a las que le serán aplicables los mismos requisitos, derechos y obligaciones, y sólo serán responsables por los montos establecidos para ellas, a nivel individual, en las fianzas. En caso de constituirse la fianza con varios co-fiadores, deberá nombrarse un co-fiador como líder y coordinador de la fianza, tanto para la presentación como para la ejecución.
- 4.1.2.9. En los casos en que las fianzas excedan el límite máximo establecido para las "Aseguradoras Autorizadas" en el literal "g" de esta sección, se podrá utilizar reaseguro con compañías de seguro o reaseguradoras que cuenten con la "Calificación Financiera Aceptable para Reaseguro", siempre y cuando la estructura de reaseguro a utilizar haya sido previamente aprobada por la ACP para tal efecto. En estos casos, las "Aseguradoras Autorizadas" deberán retener directamente, por fianza, un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del diez por ciento (10%) del más reciente Patrimonio Técnico Ajustado establecido por la Superintendencia de Seguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el período en que se debe otorgar la fianza, y en el caso de las sucursales de empresas extranjeras, del más reciente Patrimonio Auditado de su casa matriz, para lo cual deberán suministrar documentación que demuestre dicho valor.

- 4.1.2.10. Se entiende por "Calificación Financiera Aceptable para Reaseguro", la mínima calificación de crédito de largo plazo que debe tener la compañía de seguros o el reasegurador que suscriba alguna proporción de las fianzas como respaldo a una "Aseguradora Autorizada": "a-" de A.M. Best, o "A-" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service o "A-" de Fitch Ratings. De contar con varias calificaciones de crédito de largo plazo, se tomará en cuenta la calificación con fecha más reciente.
- 4.1.2.11. Las "Aseguradoras Autorizadas" deberán incluir en su solicitud de aprobación de la estructura de reaseguro la siguiente información:
- (1) Número y título del contrato
 - (2) Un monto superior al valor de cada fianza que propone emitir con el uso de reaseguros.
 - (3) Valor a retener por la "Aseguradora Autorizada" en cada fianza
 - (4) Nombre de las co-fiadoras a utilizar en cada fianza, si aplica, y los valores y porcentajes que éstas suscribirán.
 - (5) Nombre de las compañías de seguro o reaseguradoras a utilizar en cada fianza y los valores y porcentajes que éstas suscribirán, y
 - (6) La calificación de crédito a largo plazo más reciente de las compañías de seguro o reaseguradoras que estarán suscribiendo parte de las fianzas, nombre de la calificadora y número asignado por ésta de aplicar.
- 4.1.2.12. Para la aceptación final de las fianzas que utilicen reaseguro, el Contratista deberá presentar junto con éstas la siguiente documentación:
- (1) Carta de la "Aseguradora Autorizada" que indique el número y título del contrato; el valor y porcentaje retenido por ésta en cada fianza; el nombre cada una de las compañías de seguro o reaseguradoras utilizadas, y el valor y porcentaje suscrito por cada una de éstas; y
 - (2) Carta de cada compañía aseguradora o reaseguradora utilizada en la emisión de cada fianza, que indique el número y título del contrato; y el valor y porcentaje suscrito por cada una de éstas en la emisión de las fianzas.
- 4.1.2.13. Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, la ACP no aceptará y de plano rechazará cualquier póliza de seguro emitida por una aseguradora legalmente establecida en la República de Panamá y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la República de Panamá que: (i) haya sido inhabilitada o sancionadas por la ACP o inhabilitada por el Estado, conforme a las normas aplicables, mientras dure tal inhabilitación; o (ii) que se encuentre en un proceso de regularización, de toma del control administrativo u operativo, o de liquidación forzosa, conforme lo haya ordenado la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá.
- 4.1.2.14. En el evento de que la ACP haya admitido pólizas de seguros de una aseguradora legalmente establecida en la República de Panamá, autorizada por la Superintendencia de Seguros de la República de Panamá, que con posterioridad sea inhabilitada o sancionada por la ACP o inhabilitada por el Estado, o se encuentre en un proceso de regularización, de toma del control administrativo u operativo, o de liquidación forzosa, conforme lo haya ordenado la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá, la Autoridad exigirá al contratista el reemplazo dentro de un término de treinta (30) días calendario de dicha póliza de seguro, contados a partir de la notificación formal que le haga la ACP de tal situación, salvo que los intereses de la ACP se vean afectados, en cuyo caso el Oficial de Contrataciones determinará la acción más conveniente para salvaguardar los mejores intereses de la ACP.

4.1.3 SEGUROS

4.1.3.1 El Contratista deberá presentar dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de adjudicación, las pólizas de responsabilidad civil vehicular para los vehículos y equipo pesado que se utilicen para la ejecución de los servicios objeto de este contrato. En caso de requerirse cualquier corrección o ajuste de las mismas, el Contratista deberá presentar las correcciones, endosos o cualquier otra documentación que le sea requerida. En caso de necesitar una extensión de tiempo para presentar las pólizas en mención, las condiciones del párrafo 3.3.1 y 3.3.2 serán aplicables.

- a. Cobertura: Las pólizas deberán cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, causados por la operación de los vehículos, equipos pesados u otros equipos utilizados durante los trabajos de remoción, ya sea de propiedad de, arrendado o utilizado por el Contratista, sus Sub-contratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos para ejecución del trabajo objeto del contrato.
- b. Límites de cobertura: El Contratista mantendrá cobertura para responder por los daños ocasionados, con límites no menores a:

(1) En caso de equipo pesado:

- (a) Lesiones personales: B/.100,000.00 por persona y B/.300,000.00 por accidente.
- (b) Daños a la propiedad: B/.100,000.00 por accidente.

(2) En caso de vehículo utilizado con el único propósito de transportar pasajeros o mercancía liviana:

- (a) Lesiones personales: B/.5,000.00 por persona y B/.10,000.00 por accidente.
- (b) Daños a la propiedad: B/.5,000.00 por accidente.

- c. Otros términos y condiciones del seguro: Se deberá indicar que el seguro no podrá ser cancelado o modificado sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al oficial de contrataciones de la ACP que administra el contrato, a la siguiente dirección:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
División de Administración Financiera y de Riesgo
Sección de Comercialización
Oficial de Contrataciones
Edificio 745, Corozal Oeste

4.1.3.2 La aseguradora deberá obtener acuse recibo por parte del oficial de contrataciones para que la notificación se considere válida.

4.1.3.3 La vigencia de las pólizas de seguros será desde la fecha de inicio de los trabajos objeto del contrato, hasta la terminación de los servicios, sin limitar obligaciones y responsabilidades.

4.1.3.4 La ACP es un asegurado adicional con derecho a reclamar como tercero y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera en relación al contrato.

4.1.3.5 La ACP puede reclamar directamente a la aseguradora por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales de acuerdo con el contrato, son responsabilidad del Contratista.

4.1.3.6 La ACP y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ACP como asegurado adicional no impide que la ACP o sus empleados puedan hacer reclamaciones a esta póliza, por daños, lesiones y/o perjuicios que el Contratista, Sub-contratista o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos, le ocasione.

5. PAGOS

5.1 El contratista tendrá que realizar un solo pago por adelantado del monto adjudicado. Refiérase al formulario 1533, segunda parte en términos y condiciones, numeral 1.

5.2 El contratista tendrá **cinco (5) días hábiles** para efectuar el pago único de la factura, contados a partir de la fecha de publicación del edicto de adjudicación del contrato de venta en la página web de la ACP.

6. EQUIPO NECESARIO PARA EL TRABAJO

6.1 El contratista debe someter el listado del equipo que contenga como mínimo dos (2) roll-on/roll-off y/o contenedores y un (1) equipo de levante para recoger chatarra ferrosa.

6.2 Cada roll on/roll off y/o contenedor deberá contar con una identificación (número, letra, placa o designación) única que la distinga. Si el contratista desea agregar algún otro equipo deberá listarlo.

6.3 Los equipos deberán pasar inspección dentro del término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de la adjudicación del contrato, en la Unidad de Reparación Sur, Edificio 561, Corozal Oeste. Deberán suministrarle al inspector una (1) copia de los siguientes documentos: Registro Único Vehicular, Tarjeta de Pesos y Dimensiones vigente, póliza de seguro, licencia vigente del conductor, cédula vigente del conductor.

6.4 Si alguno de los equipos es rechazado, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí cumpla antes de iniciar el trabajo o dentro de un plazo no mayor de 48 horas. El contratista sólo podrá utilizar equipo previamente autorizado por la ACP. Cualquier equipo adicional, cambio o reemplazo de equipo será solicitado previamente por escrito y deberá contar con la aprobación por escrito por parte de la ACP previa inspección.

6.5 La ACP podrá rechazar la utilización de un equipo previamente autorizado, si las condiciones mecánicas o de operación del equipo han variado desde la inspección inicial y considera que su uso constituye un riesgo para la ACP.

7. CUMPLIMIENTO CON LEYES, RESTRICCIONES, LIMITACIONES Y REQUISITOS PARA LAS LICENCIAS

7.1 El contratista deberá cumplir con todas las leyes laborales y normas vigentes de la República de Panamá, aplicables a contratos de remoción y manejo de chatarra.

7.2 El contratista deberá pagar todos los impuestos de aduana, tasas y cargos similares que puedan ser aplicados por la República de Panamá o por cualquier otra entidad con relación a desechos de metal ferroso adquirido por el Contratista de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidas.

7.3 La Autoridad del Canal de Panamá no será responsable de impuestos, tasas u otros cargos impositivos que puedan recaer en el contratista como resultado del presente contrato, o que hayan sido impuestos sobre cualquier propiedad transferida bajo el presente contrato, por lo que se recomienda a los proponentes investigar el monto estimado a pagar aplicable y requerido por las entidades estatales.

7.4 El contratista deberá presentar la pre-declaración de aduana al inicio del contrato y la declaración al finalizar el mismo.

8. SALARIO MINIMO

8.1 Este contrato está sujeto al salario mínimo vigente a la fecha en la República de Panamá, actualmente de B/2.90 la hora para aquellos trabajadores del contratista que presten servicio directo en las instalaciones de la ACP. El cumplimiento con el salario mínimo estará sujeto a la auditoría de las planillas de pago, talonarios, ficha

del seguro social de los empleados y otros documentos que comprueben el pago del salario anteriormente mencionado.

9. DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD

9.1 La actividad industrial de la ACP genera material de desecho en forma de metal ferroso en el Sector Pacífico.

9.2 Los desechos metálicos ferrosos no están clasificados y se venden **“COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN”**.

9.3 Se contempla bajo este contrato cualquier desecho compuesto mayormente de metal ferroso incluyendo, pero sin limitarse a: tanques de chatarra de 55 galones vacíos, perfiles de hierro, latón de varios espesores, láminas de zinc, hierro fundido, hierro colado, piezas fundidas a máquina, desechos de virutas de metal, contenedores vacíos de 20 y 40 pies, cables usados de acero de varios espesores con o sin revestimiento de grasa. Así mismo, dependiendo de la disponibilidad, se incluyen; equipos y herramientas metálicas, muebles y sillas compuestos en su mayoría de metal, metal galvanizado, piezas voluminosas como torres de comunicación, transformadores con o sin el aceite, locomotoras, tractores, grúas, tuberías de dragado, tuberías de agua, barcazas, boyas y otros bienes clasificados como desechos metálicos ferrosos. La ACP no separará el material ferroso de sus otros componentes, ya sea tela, plástico, pantallas, foam, cartón, MDF, etc. Estos componentes no metálicos serán incluidos en el pesaje a menos que el contratista los separe con anterioridad.

9.4 La cantidad real de desechos metálicos ferrosos se determinará mediante el pesaje en las pesas camioneras de la ACP. El registro impreso de la pesa camionera representará la liberación de los bienes objeto de este contrato y el traspaso de título a la propiedad del contratista. Mientras no se realice este traspaso los bienes continúan bajo propiedad y custodia de la ACP.

9.5 La pesa camionera está ubicada en el Edificio 438, Corozal Oeste, Sector Pacífico.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Todo trabajo será ejecutado de acuerdo a las especificaciones de este contrato y estará sujeto a inspección por personal de la ACP cuando se considere necesario.

10.2 Ninguna persona está autorizada a modificar las cláusulas del presente contrato sin la aprobación expresa y por escrito del Oficial de Contrataciones.

10.3 La presencia o ausencia de un inspector o de cualquier empleado de la ACP durante la ejecución de este contrato, no libera al contratista de cumplir con los requisitos establecidos en el presente contrato.

10.4 Se debe contar como mínimo con: dos (2) roll-on/roll-off y/o contenedores, un (1) equipo de levante y cualquier otro equipo requerido.

10.5 Debe contar con una cuadrilla mínima de seis (6) empleados, incluyendo el capataz, operador de montacargas, ayudantes, conductor y el soldador.

11. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las responsabilidades mencionadas en otras cláusulas de este contrato, el contratista deberá:

11.1 Proveer toda la mano de obra, la supervisión, soldadores con idoneidad conforme las leyes panameñas, y operadores con licencia vigente para operar equipos de levante ya sea montacargas con capacidad de 6 o más toneladas y/o de grúas con capacidad de 50 hasta 70 toneladas, el equipo rodante requerido para movilización del material.

11.2 Proveer el equipo de seguridad el cual incluye pero no se limita a cascos, botas, lentes de seguridad, guantes de cuero, máscaras protectoras y de respiración, extintores, recipientes con agua cerca de las áreas de corte y los vehículos que sean necesarios para cargar, remover y transportar los desechos objeto de este contrato. El personal del contratista deberá laborar con pantalones largos, camisas o suéter, no será permitido que laboren en pantalones cortos ni sin camisas o camisetas dentro de las instalaciones.

11.3 El contratista deberá asignar a las cuadrillas que estén laborando en el sitio de acopio, un supervisor, capataz o encargado, que acepte el material y esté presente durante el pesaje y despacho, una vez pesado y retirado el material del complejo de la ACP, pasa a ser propiedad del contratista y no se permitirán devoluciones.

11.4 Remover en su totalidad los desechos metálicos ferrosos de las áreas de acopio y mantenerlos despejados, realizar limpieza de las áreas donde se efectúe la recolección y realizarlo en la frecuencia establecida y a satisfacción del Representante del Oficial de Contrataciones (ROC), quien registrará su aprobación. La seguridad de todo equipo, material o cualquier bien propiedad del contratista que se utilice para la ejecución del presente contrato y se encuentren en las áreas de recolección de la ACP, estarán bajo la responsabilidad del contratista, quien debe asegurarse de que estén debidamente ordenados y asegurados durante y al final de cada jornada.

11.5 Los desechos metálicos ferrosos deben ser transportados al Edificio 438, Corozal Oeste para su debido registro en la báscula de la ACP.

11.6 Debe llevar a pesar las vagonetas roll-on/roll-off y/o contenedores vacíos antes de colocarlos en las áreas de acopio. Cada vagoneta roll-on /roll-off y/o contenedores deberán contar con una identificación (número, letra, placa o designación) única que la distinga.

11.7 Cuando el contratista, requiera cortar, dentro de las instalaciones de la ACP, piezas metálicas ferrosas de tamaños excesivos en tamaños más pequeños y manejables; el Oficial de Contrataciones o el Representante del Oficial de Contrataciones, podrá conceder autorización para proceder, previa verificación que el contratista cumple con todos los procedimientos y reglamentación vigentes y plan de trabajo aplicables a la prevención de incendios, de seguridad, de ambiente y de tipo sanitario de la ACP. Los procedimientos y normativa mencionados, deben ser accedidos en la página Web de la ACP: www.micanaldepanama.com

11.8 Es responsabilidad del contratista asegurarse que todo su personal asista a la charla de seguridad y ambiente ofrecida por la ACP. Esta charla es un requisito para que los empleados del contratista puedan trabajar en las áreas de la ACP. Los oficiales de seguridad y ambiente estarán realizando inspecciones y podrán detener la ejecución del trabajo de encontrar alguna anomalía.

11.9 El contratista deberá coordinar con el RTOC a través de correo electrónico y deberá esperar la confirmación y aprobación del RTOC para el transporte y pesaje de la carga antes de enviar el roll-on/roll-off o contenedor a pesar.

11.10 El contratista deberá notificar las primeras 24 horas al RTOC a través de correo electrónico cada vez que se le dañe el equipo y se vea impedido para cumplir con la remoción de la chatarra ferrosa. Deberá reemplazar el equipo dentro de las 24 horas, el cual deberá pasar inspección por parte de la ACP.

11.11 El contratista y todo su personal deberán mantener una comunicación cordial y respetuosa con el personal y representantes de la ACP.

11.12 El RTOC llevará control del pesaje durante la ejecución del contrato, pero es responsabilidad del contratista llevar su propio control de cada pesaje y para estos efectos el RTOC le hará entrega de copia del formulario 9079 después de realizar el pesaje del roll on/off y/o contenedor lleno. La ACP se reserva el derecho de suministrar copia de la tabla de control de pesaje, sin embargo le dará información de la cantidad entregada para cotejar la información.

11.13 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores sanitarios portátiles y agua para beber.

12. REMOCIÓN Y FRECUENCIA

12.1 El Contratista deberá remover los desechos de metal ferroso en las áreas designadas de acopio de la ACP de lunes a viernes, entre las 7:00 a.m. y las 2:30 p.m., con la excepción de aquellos días feriados o nacionales observados por la ACP.

12.2 En casos excepcionales, con la aprobación previa del Oficial de Contrataciones o del Representante del Oficial de Contrataciones, se podrá autorizar al Contratista la remoción de desechos de metal fuera de las horas y días hábiles antes establecidos, con la presencia de un representante designado por el Oficial de Contrataciones. La notificación al contratista será realizada con suficiente anticipación para permitirle obtener los medios necesarios para efectuar el servicio.

12.3 La operación de recolección en las áreas de acopio debe ser de manera periódica, según se describe en el numeral 12.5.

12.4 Cuando la remoción de desechos de metal requiera un manejo especial debido al lugar donde se encuentra, el Oficial de Contrataciones le comunicará al contratista los requisitos especiales de seguridad a seguir y los equipos adecuados a utilizar. Además le solicitará al Contratista la presentación de un plan de trabajo para su aprobación, previo al inicio de dichas labores, de ser necesario.

12.5 La recolección debe llevarse de manera continua según se describe a continuación:

Vagonetas ubicadas en los laterales de los Talleres de Mantenimiento, Edificio 500:

El contratista deberá retirar todo el material ferroso que se acumule periódicamente dentro de las vagonetas fijas de la ACP ubicadas en los laterales de los talleres de mantenimiento próximos al edificio 500 en Corozal Oeste, hasta cumplir con las cantidades estimadas en el presente contrato, para esto el contratista deberá enviar una cuadrilla de trabajo con los equipos necesarios para trasladar el material de la vagoneta fija de la ACP a su vagoneta y el transporte requerido, dentro de las próximas 48 horas posteriores a la notificación vía correo o llamada telefónica del RTOC, informándole que la ACP tiene material disponible para ser retirado, aun cuando no se encuentren llenas sus vagonetas a capacidad.

Área de acopio del Patio del Edificio 500:

El contratista deberá ubicar una vagoneta tipo roll-on/roll off vacío y/o un contenedor, un equipo de levante y la cuadrilla con un mínimo de 2 ayudantes, además del operador del equipo de levante y el capataz hasta retirar en su totalidad la cantidad acumulada de material ferroso que se encuentre en esta área.

12.6 El contratista será responsable y deberá pagar a la ACP por cualquier daño que ocasione a la propiedad de la ACP durante las operaciones de remoción.

13. PROCEDIMIENTO DE PESAJE

13.1 El pesaje de las vagonetas tipo roll-on/roll off y/o contenedores se realizará antes de ser cargado (vacío) antes de ser colocados en el sitio de acopio, para determinar la tara del equipo.

13.2 Una vez cargado el material ferroso en la vagoneta tipo roll-on/roll y/o contenedor, con la confirmación y aprobación del RTOC, se procede al transporte y pesaje de la carga en la pesa de la ACP, ubicada en el Edificio 438, Corozal Oeste, Sector Pacifico.

13.3 El pesaje se documentará en el formulario 9079 (FAFP-DB), el cual incluye la siguiente información: fecha, hora, peso del material ferroso, número de placa del vehículo, número de placa del remolque y el nombre del conductor. El contratista o su designado deben firmar el formulario 9079 a la entrega del material ferroso.

13.4 Finalizado el pesaje el RTOC, entregará al contratista dos copias del documento de pesaje y éste a su vez deberá entregarle una de las copias al guardia de seguridad al salir del complejo de Corozal Oeste.

13.5 El personal del contratista debe abandonar las instalaciones a más tardar las 2:30 p.m. para sus revisiones por parte del personal de protección del canal.

13.6 La ACP se reserva el derecho de escoltar a los vehículos del contratista del centro a acopio a la pesa camionera y dentro de las instalaciones de esta entidad.

ADJUNTO NO.2

FIANZAS

PROPUESTA, CUMPLIMIENTO Y PAGO

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
FIANZA DE PROPUESTA**

Número de fianza:
Contratista Proponente (EL CONTRATISTA):
Fecha:
Cantidad Total de la Fianza:
Licitación No.:

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio le garantiza(n) a LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA y la obligación de este de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos en la licitación arriba enunciada. En la venta pública de bienes en desuso y subasta de precio más alto, este documento garantiza, además de las obligaciones antes indicadas, el cumplimiento de EL CONTRATISTA con el pago del precio propuesto.

Por lo tanto, en el evento de la adjudicación por parte de LA AUTORIDAD del contrato resultante de la licitación precitada a EL CONTRATISTA, y que éste se negare a mantener su oferta, o incumpla su obligación de presentar las fianzas de pago, o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos, o incumpla con el pago del precio propuesto en caso de ventas públicas y subastas; LA AUTORIDAD ejecutará la presente fianza de propuesta por el monto máximo arriba establecido, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantiza(n) a LA AUTORIDAD: (i) el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA, (ii) el cumplimiento de éste con el pago del precio propuesto en las ventas públicas de bienes en desuso y subasta de precio más alto, y (iii) la obligación de éste de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos. LA FIADORA y COFIADORA(S) no asume(n) la obligación de expedir las fianzas de cumplimiento o de pago correspondientes.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) será(n) responsable(s) ante LA AUTORIDAD por el monto asumido por cada una en este documento.
3. Esta fianza será válida por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente. Esta fianza permanecerá vigente hasta el rechazo de la propuesta hecha por EL CONTRATISTA o la devolución de la fianza de EL CONTRATISTA, lo que ocurra primero, pero en ningún caso más allá de los noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
4. En caso de que EL CONTRATISTA incumpliese en su obligación de mantener su oferta, o de presentar las fianzas de pago, o de cumplimiento que fuesen exigidas por el pliego de cargos, o incumpla con el pago del precio propuesto en las ventas públicas y subastas; LA AUTORIDAD notificará por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA

y COFIADORA(S), a fin de que ésta(s) paguen el importe de esta fianza a LA AUTORIDAD dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo del aviso de incumplimiento.

5. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje en derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos. Cualquiera demanda arbitral que inicie LA AUTORIDAD deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S).

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

CONTRATISTA

1. Nombre de la Compañía	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

FIADORA

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 1

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 2

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 3

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO
PAGADERA A REQUERIMIENTO**



CONTRATOS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

ACP 1539 (FAA) Rev. 10-2007
Página 1 de 2

Número de Fianza:
Nombre de la Persona Natural o Jurídica (LA EMPRESA):
Fecha:
Cantidad Total de la Fianza:
Contrato No. (EL CONTRATO):

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este documento otorga(n) fianza irrevocable, de realización automática incondicionada, por la cantidad total arriba suscrita, a favor de la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, para garantizarle a esta el cumplimiento del pago de las sumas que LA EMPRESA le adeude, por causa de cualquier incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATO por LA EMPRESA, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. Queda entendido que la presente fianza se hará efectiva en el momento de existir cualquier incumplimiento de EL CONTRATO por parte de LA EMPRESA.
2. Todo requerimiento de pago que haga LA AUTORIDAD se hará mediante una simple declaración escrita, enviada por telefax o entregada en las oficinas de LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso), en la que LA AUTORIDAD exprese que ha surgido un incumplimiento por causa de EL CONTRATO por parte de LA EMPRESA. Una vez que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) reciba(n) esta declaración escrita, contará(n) con treinta (30) días calendario para hacer efectivo el pago a LA AUTORIDAD del valor correspondiente.
3. En caso de suscribirse una o más COFIADORA(S) para garantizar los pagos detallados en esta fianza, estas serán responsables por dichos pagos hasta el monto asumida por cada una en este documento.
4. Esta fianza permanecerá en vigencia por el período de ejecución de EL CONTRATO, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en EL CONTRATO, mas seis (6) meses adicionales para responder por cualquier incumplimiento no evidente al momento de la aceptación del inmueble por parte de LA AUTORIDAD.
5. LA AUTORIDAD se reserva el derecho de modificar EL CONTRATO amparado por esta fianza, y en el caso de que dichas modificaciones aumenten el monto de las obligaciones amparadas, de exigir el reemplazo de la presente fianza por otra del valor correspondiente.
6. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con, esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

LA EMPRESA

1. Nombre	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

FIADORA

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

FIANZA DE CUMPLIMIENTO
PAGADERA A REQUERIMIENTO



CONTRATOS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

ACP 1539 (FAA) Rev. 10-2007
Página 2 de 2

Número de Fianza:
Nombre de la Persona Natural o Jurídica (LA EMPRESA):
Fecha:
Cantidad Total de la Fianza:
Contrato No. (EL CONTRATO):

COFIADORA No. 1

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 2

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 3

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 4

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
FIANZA DE PAGO**



1527 (FAA) Rev. 10-2007

Número de Fianza:
Contratista (EL CONTRATISTA):
Fecha:
Cantidad de la Fianza:
Contrato No. (EL CONTRATO):

Conste por el presente documento que LA FIADORA y COFIADORAS (de darse el caso) suscritas a continuación, por este medio le garantiza(n) a las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA, que recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, en concepto de mano de obra prestada o materiales suministrados en cumplimiento de la obra objeto de EL CONTRATO.

Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla con el pago por servicios de mano de obra prestada o el suministro de materiales utilizados en la ejecución de EL CONTRATO e incorporados a la obra, LA FIADORA y COFIADORA(S) estará(n) obligada(s) a cumplirlo, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantizan a LA AUTORIDAD que las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA, recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, prestadas en cumplimiento de la obra objeto de EL CONTRATO.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) renuncian a la notificación por parte de LA AUTORIDAD de las modificaciones a EL CONTRATO, siempre y cuando estas no excedan, en su totalidad, al quince (15) por ciento de la cuantía del contrato original, y no varíen de manera sustancial el objeto del mismo.
3. A los trabajadores se les pagará las sumas que EL CONTRATISTA les adeude por prestaciones obrero-patronales provenientes de servicios prestados bajo EL CONTRATO. En todo caso el pago de las prestaciones está también limitado a:
 - a. Vacaciones y decimotercer mes proporcionales.
 - b. No más de los salarios dejados de pagar por EL CONTRATISTA, por el tiempo trabajando en EL CONTRATO.
 - c. Cuotas y recargos obrero-patronales adeudados por EL CONTRATISTA a la Caja del Seguro Social por razón de EL CONTRATO.
 - d. La suma retenida por concepto de Impuesto Sobre la Renta y Seguro Educativo correspondiente a los salarios devengados por la mano de obra de EL CONTRATISTA en EL CONTRATO.
 - e. Cualquier otra prestación o aporte laboral establecido en la Ley, que se le adeude a la mano de obra por razón de EL CONTRATO.
 - f. Para calcular el monto a pagar en los renglones anteriores, se considerará únicamente los servicios prestados en EL CONTRATO durante el tiempo que la persona trabajó directamente en la ejecución de EL CONTRATO.
4. A cada proveedor se le pagará el valor del material suministrado bajo EL CONTRATO que se le adeude.
5. En caso de suscribirse una o más COFIADORA(S) para garantizar los pagos detallados en esta fianza, estas serán responsables con LA FIADORA por dichos pagos hasta el monto y en la proporción asumida por cada una.
6. Esta fianza permanecerá vigente hasta 180 días después del último anuncio de aceptación de la obra, que hará EL CONTRATISTA por tres (3) veces consecutivas en un diario de circulación nacional, informando que la obra ha sido recibida a satisfacción por LA AUTORIDAD, y quien tenga reclamos pendientes contra EL CONTRATISTA por servicios de mano de obra prestados o materiales suministrados, deberá presentarlos dentro de los 180 días siguientes. En todo caso, EL CONTRATISTA, para recibir el pago final, se obliga a hacer las publicaciones respectivas dentro del término de 30 días subsiguientes a la fecha de la aceptación final de la obra por parte de LA AUTORIDAD.
7. Toda reclamación o demanda proveniente de, o relacionada con, esta fianza, deberá entablarse por las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA en contra de EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S). Para estos efectos, LA AUTORIDAD suministrará, a requerimiento, copias de la presente fianza a las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA.
8. Queda expresamente estipulado que en ningún caso, LA FIADORA y COFIADORA(S) estará(n) obligada(s) a pagar sumas que EL CONTRATISTA adeude a terceros por razón de préstamos, suministros de carburantes o lubricantes, reparaciones mecánicas, servicios de consultoría o honorarios profesionales.
9. LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará(n) primero las sumas correspondientes a la mano de obra. Las deudas por mano de obra serán cubiertas en su totalidad si el importe de todos esos créditos fuere inferior al importe de esta fianza; más si los créditos por mano de obra superasen el importe de la fianza, entonces los créditos por mano de obra serán pagados a prorrata.
10. Después de pagadas las deudas por mano de obra, LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará(n) en su totalidad las sumas que EL CONTRATISTA adeude a los proveedores de materiales incorporados a la obra si el importe de la fianza fuere suficiente para ello, más si no lo

fuera, entonces LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará las sumas adeudadas a tales proveedores de conformidad con las reglas de prelación establecidas en las leyes civiles. LA FIADORA y COFIADORA(S), en todo caso, podrá(n) optar por consignar la suma para su distribución.

11. En caso de que hubiere subcontratistas con créditos pendientes contra EL CONTRATISTA por razón de subcontratos inherentes a EL CONTRATO, a éstos se les pagará el importe de los materiales y mano de obra suministrados y no pagados, utilizados e incorporados a LA OBRA. En todo caso, el monto reclamado no podrá exceder el saldo del subcontrato adeudado por EL CONTRATISTA.
12. LA FIADORA Y COFIADORA(S) harán los pagos bajo esta fianza después de presentadas las facturas, comprobantes u órdenes de compra, planillas y demás elementos de prueba que establezcan que el material fue suministrado, o la mano de obra fue prestada, y que el uno, la otra o ambos, según sea el caso, fueron incorporados a la obra y no pagados.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

CONTRATISTA

1. Nombre de la Compañía	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

FIADORA

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 1

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 2

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 3

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 4

1. Nombre de la Compañía		Monto Afianzado
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

ADJUNTO NO.3

EJEMPLO DE CARTAS

PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

PERSONA NATURAL

Señores
Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes
Autoridad del Canal de Panamá
Ciudad

Respetados señores:

Quien suscribe _____, actuando en mi propio nombre y representación y con cédula No. _____, hago constar que he girado el cheque No. _____ A favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor _____, con cédula No. _____ Dentro de la Licitación No. _____ De fecha _____ para la adquisición de _____.

Atentamente,

Nombre
Cédula No.

PERSONA JURÍDICA

Señores
Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes
Autoridad del Canal de Panamá
Ciudad

Respetados señores:

Quien suscribe _____, actuando en mi calidad de
_____ de la empresa _____, con
RUC _____, hago constar que se ha girado el cheque No. _____
fechado _____ a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente
certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor
_____, con cédula No. _____ Dentro
de la Licitación No. _____ De fecha _____ para la adquisición de
_____.

Atentamente,

Nombre
Cédula No.

ADJUNTO NO.4

CERTIFICADO DE COMPROBACIÓN DE PESO/MEDIDA

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
CERTIFICADO DE COMPROBACIÓN DE PESO / MEDIDA

FECHA DE ENTRADA

FECHA DE SALIDA

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
NOMBRE DEL CONTRATISTA					
NÚMERO DEL CONTRATO					
II. INFORMACIÓN DEL DESECHO					
TIPO DE DESECHO	<input type="checkbox"/> METAL FERROSO	<input type="checkbox"/> METAL NO FERROSO	<input type="checkbox"/> RECICLAJE	<input type="checkbox"/> OTRO _____	
ACEITE USADO	MEDIDA _____ galones				
UBICACIÓN/SECTOR DEL DESECHO	PACÍFICO <input type="checkbox"/> Corozal <input type="checkbox"/> Miraflores <input type="checkbox"/> Pedro Miguel <input type="checkbox"/> Lado Oeste <input type="checkbox"/> Otro				
	ATLÁNTICO <input type="checkbox"/> Monte Esperanza <input type="checkbox"/> Gatún <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> GAMBOA				
	EDIFICIO / ÁREA <input type="checkbox"/> 500 <input type="checkbox"/> 646 <input type="checkbox"/> 745 <input type="checkbox"/> Otro _____				
III. PERSONAL Y VEHÍCULO DEL CONTRATISTA					
INFORMACIÓN DE ENTRADA			INFORMACIÓN DE SALIDA		
NOMBRE DEL CONDUCTOR			NOMBRE DEL CONDUCTOR		
NO. DE CÉDULA			NO. DE CÉDULA		
VEHÍCULO ARTICULADO		REGISTRO ÚNICO VEHICULAR NO. _____			
<input type="checkbox"/> CABEZAL	<input type="checkbox"/> MESA	<input type="checkbox"/> CONTENEDOR	<input type="checkbox"/> ROLL OFF	<input type="checkbox"/> CISTERNA	
NO. DE PLACA					
CONFIRMACIÓN DE ENTREGA			PESO VACÍO (TARA)		
Recibido por: _____ Nombre del representante de la empresa (En letra de molde) _____ Firma					
Entregado por: _____ Nombre del empleado de la Autoridad del Canal de Panamá (En letra de molde) _____ Firma					
Certifico que los pesos aquí listados fueron pesados por una báscula certificada de la Autoridad del Canal de Panamá			PESO LLENO		
Observaciones					

NOTA A PROTECCION DEL CANAL: verificar que el No. de placa y la confirmación de entrega esté completo. Al finalizar la revisión introducir el certificado de peso en el buzón situado en la garita.